



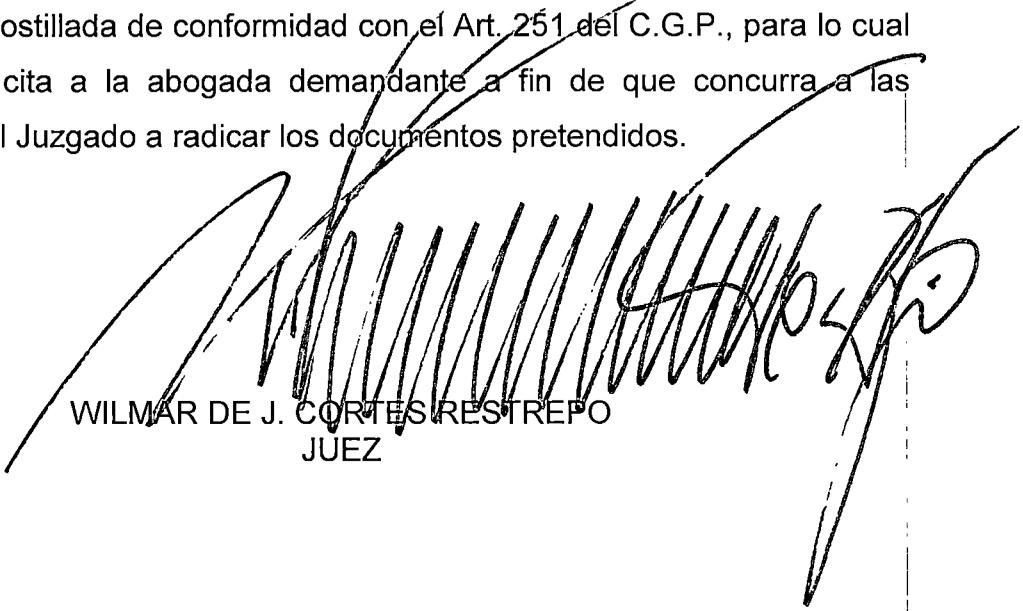
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-00417-00

Visto el memorial que antecede, fls. 81 a 85 y previo a realizar un pronunciamiento respecto, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue al Despacho el original de los documentos aportados contentivos de la prueba de ADN, realizada en los Estados Unidos de Norte América por la demandante DANIELA VALENCIA HERRERA y su presunta progenitora CARMEN ROSA VALENCIA HERRERA, la cual deberá estar debidamente apostillada de conformidad con el Art. 251 del C.G.P., para lo cual se le asignará cita a la abogada demandante a fin de que concurra a las instalaciones del Juzgado a radicar los documentos pretendidos.

NOTIFIQUESE,



WILMAR DE J. CORTES RESTREPO  
JUEZ

P/JFAL